BOTHA BOLETÍN OFICIAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miércoles, 21 de septiembre de 2016 • Núm. 106

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Acuerdo 582/2016, del Consejo de Diputados de 13 de septiembre, que aprueba la suscripción de un convenio con el Ayuntamiento de Peñacerrada en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada consideran de interés colaborar en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

El principio de colaboración entre las diferentes administraciones públicas se encuentra recogido, entre otras normas, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece en su artículo 4.1.d) que uno de los principios que debe presidir las relaciones entre las administraciones públicas es el de lealtad institucional, en cuya virtud deberán "prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias".

El artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las entidades locales son competentes para la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, pero deja abierta la puerta a que dichas competencias sean ejercidas por otras administraciones a través de fórmulas de colaboración.

La característica principal de esta colaboración es su carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La fórmula por excelencia será el convenio dado que la constitución de un consorcio solo podrá tener lugar cuando la cooperación no pueda formalizarse a través de un convenio y siempre que, en términos de eficiencia económica, permita una asignación más eficiente de los recursos económicos.

En el ámbito tributario, el artículo 8 de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, se refiere a la colaboración entre las entidades municipales y la Diputación Foral en la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público de las entidades locales, a través de la suscripción de convenios.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 5 de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, posibilita el establecimiento de fórmulas de colaboración para la aplicación de los tributos entre las entidades locales y la Diputación Foral.

El marco jurídico expuesto y razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Peñacerrada justifican la colaboración, mediante el convenio que se suscriba, de la Diputación Foral de Álava en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.7 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava que faculta al Consejo de Diputados, en el ejercicio de la función ejecutiva, para acordar la suscripción de convenios de colaboración con el Gobierno Vasco, con el Estado, con otros territorios históricos, comunidades autónomas, provincias u otras administraciones públicas.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Normativa Tributaria.

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

En su virtud, a propuesta del diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Peñacerrada en materia de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), que se acompaña como anexo.

Segundo. Facultar al diputado Foral de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava para la suscripción de dicho convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de septiembre de 2016

Diputado General
RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos
JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ

Directora de Hacienda
TERESA VIGURI MARTÍNEZ

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

Firmante: CN=DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=sello electrónico, OU=ZIURTAGIRI ONARTUA - CERTIFICADO RECONOCIDO, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA-DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=EAEko HAetako langileen CA - CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri publikoa - Certificado publico SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 108017
Fecha de firma: 2016.09.21 05:48:45 Z